

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR NÚÑEZ, CON
LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°
17.288, SOBRE MONUMENTOS NACIONALES, EN LO
RELATIVO, A OBJETOS PALEONTOLÓGICOS (2905-04)**

1. ANTECEDENTES

La Ley 17.288 define el concepto de monumentos nacionales y los declara bajo la protección del Estado, regula el funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales y establece, entre otras materias, las figuras penales y las sanciones a ser aplicadas a quienes contravienen sus disposiciones. Recientemente el Senado de la República aprobó, en primer trámite constitucional, una moción del ex senador Sergio Bitar destinada a corregir las suficiencias de los medios de resguardo establecidos por la citada ley de modo de aumentar las multas existentes, expresándoles en unidades tributarios mensuales, y mejorar los tipos penales para generar, a través de ambos propósitos, un efecto preventivo que garantice una mejor protección del patrimonio cultural del país.

Si bien la moción en comento significa mejorar la ley 17.288, en cuanto a protección del patrimonio cultural del país, vía el incremento de las multas y del mejoramiento de los tipos penales, es necesario incorporar nuevas disposiciones orientadas principalmente al resguardo de las riquezas Paleontológica que se encuentran insuficientemente tratada en la referida ley y escapa a las ideas matrices de la moción del ex senador Sergio Bitar, razón por cual, las modificaciones que propongo a través de esta iniciativa legal, no fueron presentadas vía indicación.

Fundamento

La Ley 17.288 contiene algunas disposiciones muy genéricas que, a la luz de una interpretación cultural, sociológica e incluso doctrinal, inducen a considerar que, además de las estatuas, edificios, fuentes y otros, los monumentos nacionales se limitan a las ruinas, las construcciones históricas y los objetos antiguos de carácter histórico o artístico. Otros objetos, lugares y yacimientos vinculados a las riquezas paleontológicas, si bien quedan bajo el amparo de la Ley, el mismo texto los

incorpora como una noción que sólo se menciona pero que no se desarrolla, lo que le quita especificidad y fuerza protectora.

De este hecho se desprende que la norma jurídica es más una expresión simbólica que un instrumento de defensa de los objetos paleontológicos. De allí la necesidad de perfeccionar la ley haciéndola más específica en lo que se refiere a proteger la riqueza paleontológica que forma parte del patrimonio cultural del país.

Si nos atenemos a las evidencias, concluimos que en Chile no sólo se han dañado objetos paleontológicos sino que han sido extraídos y vendidos. Ésta práctica se ha llevado a cabo con desconocimiento de que tal hecho constituye un delito y con desconocimiento del valor cultural de tales objetos. Este desconocimiento de la ley y del valor de los objetos paleontológicos no sólo es muy frecuente entre la población sino que también entre los policías y el personal de aduanas. En Chile se han perdido o han sido destruidos, por ejemplo, fósiles con huellas de dinosaurios y fósiles con parte de esqueletos de ballenas.

La paleontología es la ciencia que estudia los seres orgánicos que vivieron en el pasado remoto, buscando establecer las relaciones que pudieron haber tenido con el medio ambiente que habitaron y su aparición en el tiempo. Ha sido definida como "la ciencia que se ocupa del estudio de los fósiles en todos sus aspectos, analizando en detalle sus estructuras y buscando una interpretación lógica a las diversas particularidades que nos ofrecen, a la luz de lo que observamos en los animales y vegetales actuales" (B. Meléndez, 1982). Esta ciencia tiene una gran importancia para otras ciencias, incluyendo la historia. El destacado paleontólogo Alberto Gaudry afirmó que "gracias a los descubrimientos de la paleontología, la historia natural es historia en el sentido literal de esta palabra". Estamos, por consiguiente, ante una riqueza histórico-cultural que cumple con los requisitos de ser un monumento histórico, es decir, se trata de objetos materiales, susceptibles de ser aprehendidos sensorialmente y que constituyen elementos importantes para la humanidad, por tales características deben ser preservados por la ley y por las autoridades.

Si bien las inquietudes y propósitos señalados exceden los marcos de una ley, ya que son necesarias otras acciones complementarias para generar conciencia ciudadana sobre la importancia de la riqueza paleontológica, es recomendable perfeccionar la norma jurídica incorporando a un especialista en paleontología al

Consejo de Monumentos Nacionales, el que desde allí aportará su conocimiento para la toma de decisiones en ese órgano. Asimismo, para convertir la ley 17.288 en un instrumento más orientador para la población, es necesario que defina lo que es objeto paleontológico y yacimiento paleontológico o paleoantropológico. Por ello presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpóranse las siguientes modificaciones a la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales:

1. Agréguese al artículo 2 una letra t) del siguiente tenor:

"t) De un paleontólogo representante del Museo Nacional de Historia Natural."

2.- En el epígrafe del Título V agréguese la frase "y Paleontológicos" después de la frase "De los Monumentos Arqueológicos" para que se lea:

Título V. "De los Monumentos Arqueológicos y Paleontológicos, de las excavaciones e Investigaciones Científicas correspondientes."

3. Agréguese al artículo 21 dos incisos finales del siguiente tenor:

"Se entenderá por pieza paleontológica todo ser orgánico fosilizado conservado a través de los tiempos geológicos formando parte de rocas sedimentarias."

"Se entenderá por yacimiento paleontológico o paleoantropológico todo lugar donde existan restos de fauna o flora fósiles y restos humanos o de la industria humana, de épocas geológicas pretéritas".

Ricardo Núñez Muñoz

Senador